

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00369-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
JOSE OLVES GUTIERREZ MANCHOLA
Teléfono: 2641493
Celular: 313-4847000
joseolves28@hotmail.com



MINCIT

2-2016-004678 REF: 1-2016-002383
2016-03-29 11:05:15 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: JOSE OLVES GUTIERREZ MANCHOLA

Asunto: **Consulta 1-2016-002383**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de febrero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-128- CONSULTA
Tema	Cronograma / Avalúos / PUC

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

1. Que de acuerdo al numeral 15.3, 15.4 literal b, Capítulo XV "Aplicación por primera vez de la norma de información financiera para las microempresas", Decreto Reglamentario 2706/2012 Anexo, ¿la asociación sin ánimo de lucro aquí comentada si puede aplicarla? ("Presento sus estados" hasta el 31 de diciembre de 2015 "según el marco contable anterior que no son coherentes con todos los aspectos " del Decreto Reglamentario 2706/2012), y ¿Cuál es el procedimiento a seguir?
2. Los inmuebles productores de renta fueron avalados por un profesional de esta actividad en el año 2014 ¿deber ser nuevamente evaluados?"
3. Dado que en los planes únicos de cuenta (PUC) no aparece las asociaciones sin ánimo de lucro un PUC específico ¿Cuál PUC será el más apropiado para las asociaciones sin ánimo de lucro, especialmente la aquí comentada? Estoy aplicando el PUC para comerciantes, ¿continuo aplicándolo y si no es el apropiado que debo hacer?

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación respondemos las inquietudes en el orden planteado por el consultante:

1. Este Organismo se pronunció sobre este tema en el concepto con número de radicación 2016-006, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/ conceptos / Periodo 2016](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202016).
2. El nuevo marco técnico normativo para las microempresas es una norma simplificada, que tiene como objetivo presentar información de calidad, transparente y comparable sin costo o esfuerzo desproporcionado. Es por ello, que el capítulo 9 - Propiedad, Planta y Equipo, sólo permite el modelo del costo en la medición posterior, por lo que el valor en libros está conformado por el costo del activo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro.

A su vez, el párrafo 2.34 del Capítulo 2- Conceptos y Principios Generales de la norma mencionada arriba menciona: *"Al final de cada periodo sobre el que se informa, una microempresa evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro o de recuperación del valor de los activos, de que trata esta norma. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la microempresa reconocerá inmediatamente en cuentas de resultado una pérdida por deterioro del valor"*.

Por lo anterior, no se requiere realizar avalúos en periodos posteriores a menos que existan evidencias del deterioro de valor del activo.

3. Con respecto al PUC nos permitimos señalar que el tema se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2013-320 del 25 de noviembre de 2013, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/ conceptos / Periodo 2013](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202013). Adicionalmente, el tema se encuentra en la página 14 y 15 del Documento de Orientación Técnica 001. El documento en mención se puede consultar en el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/publicacion_detalle.php?document_id=102 o en la ruta [www.ctcp.gov.co / publicaciones / Orientaciones Técnicas/ Documento 001](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones%20Técnicas/Documento%20001).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

